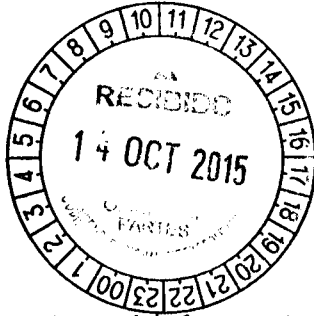




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.826/2015
REFS.: N°s 249.756/2014
175.960/2015
182.241/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 09.OCT 15 *080832

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N°134, de 2014, sobre auditoría a las transferencias realizadas por el Gobierno Regional de la Región Metropolitana a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
INTENDENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE

R

RTE
ANTECED

156/2191



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Gobierno Regional Metropolitano

Número de Informe: 134/2014
09 de octubre de 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 184/2015
REFS. N° 249.756/2014
175.960/2015
182.241/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 134,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
A LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE
BOMBEROS DE CHILE.

SANTIAGO, - 9 OCT. 2015

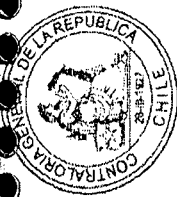
De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 134, de 2014, sobre auditoría a las transferencias otorgadas por el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, GORE Metropolitano, a la Junta nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, JNCB, con caudales provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Jéssica Arriagada Gutiérrez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 134, de 2014, y la respuesta a dicho documento remitida mediante los ordinarios N°s 3.988 de 2014; 764 y 3.647, estos últimos de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.


OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General Subrogante

3
AL SEÑOR
OSVALDO VARGAS ZINCKE
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

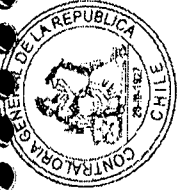


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III-6 Registro de colaboradores del Estado con información faltante	El artículo 1° de la ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, prescribe que los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias, deberán llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos. Por su parte, el artículo 9° del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la citada ley, establece un Registro Central de Colaboradores del Estado, dependiente de la Secretaría y Administración del Ministerio de Hacienda, que será público, en el cual se anotará y acopiará toda la información asentada y proporcionada por cada uno de los registros que llevarán los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y que asignen fondos de carácter estatal. El análisis del cumplimiento de dicha normativa, se efectuó cotejando los antecedentes que mantiene la institución fiscalizada, con la información existente en el aludido registro central, determinándose que solo una de las cinco transferencias de recursos, se encontraba informada dentro del período auditado en este último, circunstancia que infringe la normativa antes anotada: lo anterior se muestra en el cuadro N° 6, del Informe Final N° 134, de 2014.	La repartición argumentó que incorporó la información faltante al Registro de Colaboradores del Estado, tal como lo demuestran las copias de las fichas de transferencia que adjunta.	Se corroboró a través de la Ficha de Transferencia del Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, el ingreso de la información faltante para las transferencias de recursos señaladas en el referido cuadro N° 6.	En atención a lo anterior, la observación se subsana.

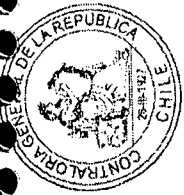
32



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-2 Montos rendidos difieren de los recursos entregados y duplicidad de rendiciones	Se evidenció que del convenio aprobado mediante la resolución N° 195 de 2010, en cuya virtud el GORE Metropolitano transfirió a la JNCB la suma de \$ 1.910.805.000, esta entidad rindió cuenta por la suma de \$ 1.928.804.791, lo que significó un mayor monto de \$ 17.999.791, sin que el organismo otorgante formulara observación alguna al respecto, como se desprende del cuadro N° 2 y el detalle del anexo N° 1, del Informe Final N° 134, de 2014. Situación similar a la descrita se determinó en la última rendición de fondos presentada por la JNCB a la Subsecretaría del Interior, el 10 de septiembre de 2013, cuyos antecedentes daban cuenta de \$ 6.599.255.350, respecto de un aporte otorgado por esa secretaría de Estado por la suma de \$ 4.570.914.000, lo que implica una mayor cantidad de documentos justificativos por \$ 2.028.341.350, sin que tal circunstancia haya sido representada por la autoridad competente.	El ente auditado precisó que las órdenes de importación N°s 717 y 718, corresponden al convenio aprobado por la resolución N° 37 de 2012 y no a aquel aprobado mediante resolución N° 195 de 2010. Agregó, que lo observado se formula en base a la última rendición de fondos realizada por la JNCB a la Subsecretaría del Interior, por lo que resulta, a lo menos complejo, que el GORE Metropolitano pueda argumentar de alguna forma las razones del actuar de un tercero ante otro órgano del estado o emitir un informe que oriente sobre los motivos por los que esto habría ocurrido, y que no obstante la información entregada por bomberos no haya considerado los porcentajes aportados por otras fuentes, esto no afecta en lo más mínimo la eficiencia y eficacia con la que ha actuado ese Gobierno Regional, que lleva perfecto control de los fondos que ha entregado a la institución en cuestión y de la inversión de los mismos.	Se confirmó que las órdenes de importación N°s 717 y 718, no fueron consideradas en la rendición efectuada por la JNCB a la Subsecretaría de Interior, documentos rendidos al GORE Metropolitano en conformidad al convenio suscrito.	En atención a que no correspondía ajustar la rendición aprobada por el GORE Metropolitano y a que la referida documentación no fue incluida en la rendición presentada a la Subsecretaría de Interior, se subsana lo observado.
	Asimismo, se constata que las órdenes de importación N°s 717 y 718, correspondientes a la ejecución del convenio aprobado por la citada resolución N° 195, de 2010, fueron rendidas al GORE Metropolitano, informándole que parte de los fondos, esto es, la suma de \$ 198.898.770, había sido aportada por la Subsecretaría del Interior. Sin embargo, la rendición efectuada a esa subsecretaría incluyó el monto total invertido en la respectiva adquisición, ascendente a \$ 741.597.946, cifra que considera el monto rendido, a su vez, al GORE Metropolitano, lo que explica el exceso precedentemente señalado. Lo indicado, permite determinar que la JNCB, de forma paralela y utilizando los mismos documentos rendidos al Gobierno Regional Metropolitano, rindió también cuentas en septiembre de 2013 a la Subsecretaría de Interior, a cuenta	Por su parte, la Subsecretaría del Interior mediante oficio N° 3.647, de 24 de febrero de 2015, manifestó que por el principio de economía procedimental aceptaban respaldo por sobre el monto total de los recursos otorgados de manera de evitar trámites innecesarios de devolución y solicitud de nuevos antecedentes. Además, como medida incorporó en la circular N° 9, del 2015, que imparte instrucciones para la correcta aplicación, uso y rendición de cuentas de los recursos públicos contenidos en la ley de presupuestos del sector público, para los Cuerpos de Bomberos de Chile y la JNCB, un anexo con instrucciones específicas para la presentación de las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos a la JNCB, lo que se encuentra en etapa de formalización. En cuanto a la rendición efectuada por la JNCB a esa		

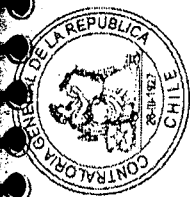
3k



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	de los fondos que le son transferidos anualmente a través de la Ley de Presupuestos desde el año 2012, lo que resultó impropio, ya que dichos documentos decían relación con el aporte entregado por ese Gobierno Regional. Cabe precisar que a la fecha de la auditoría la rendición presentada a la Subsecretaría del Interior, se encontraba en proceso de revisión por la Unidad de Bomberos, sin estar aprobada por dicha subsecretaría. Lo descrito, muestra debilidades en el procedimiento utilizado para la revisión de las rendiciones de la JNCB, especialmente cuando se trata de adquisiciones realizadas con financiamiento proveniente de distintas instituciones públicas, casos en que la misma documentación se presenta ante todas ellas, sin precisar el porcentaje de los aportes provenientes de cada una, lo que evidencia una falta a los principios de eficiencia y eficacia funcionales y al de Control, todos establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo acatamiento corresponde a la institución pública auditada.	subsecretaría aclaró que las mencionadas órdenes de importación N°s 717 y 718 no fueron consideradas en dicha rendición. Asimismo, hace presente que producto de lo detectado, con fecha 29 de enero del 2015, a través de oficio ord. N° 1962, fueron devueltas a la JNCB, las rendiciones de los recursos aportados por esa subsecretaría por concepto de moneda nacional y extranjera correspondientes a los años 2013 y 2014, solicitándose que las rendiciones sean confeccionadas en un nuevo formato, incorporado en la circular N° 9, del 2015, antes citada, en el que se detalla, por cada comprobante de egreso, si el monto rendido forma parte o no de un cofinanciamiento.		
III-5 Registro Nacional de Vehículos de Bomberos incompleto	El inciso primero del artículo 12 de la ley N° 20.564, dispone la creación de "un Registro Nacional de Vehículos de Bomberos, el cual estará a cargo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y en el que los Cuerpos de Bomberos deberán registrar todos los vehículos que posean o que incorporen al servicio bomberil debiendo mantener dicha información actualizada". No obstante, del examen del mencionado listado, aparece que la base de datos de la Región Metropolitana omite la incorporación de los antecedentes que se presentan en el cuadro N° 5, del Informe Final N° 134, de 2014. Tampoco se encuentran incorporados los vehículos adquiridos a través de los convenios fiscalizados en la	La repartición manifestó que la ley que dispone la creación del referido registro, entró en vigencia el 3 de febrero de 2012 y en su artículo segundo transitorio, establece que "Los Cuerpos de Bomberos deberán informar a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile los vehículos motorizados de que dispongan y actualizarla al 31 de diciembre de cada año". Agregó, que los convenios que han sido objeto de auditoría datan de octubre de 2010 y de 8 de febrero de 2012, es decir, la norma aludida no resulta aplicable para ninguno de los dos casos, ni se puede imputar a ese Gobierno Regional haber infringido el principio de eficiencia o eficacia, toda vez que a la fecha en que se	En consideración a la data de entrada en vigencia de la reseñada ley, no aplica su exigencia para los carros adquiridos con los recursos examinados, sin perjuicio de hacer presente que en las futuras transferencias otorgadas a la JNCB se debe dar cumplimiento a esta exigencia.	En atención a lo anterior, se subsana lo observado.

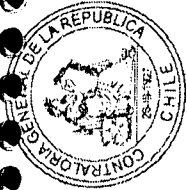
34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	auditoría, correspondientes a las siguientes patentes: DL - KR-56-4; DR-DT-56-8; DS-FT-37-1; GB-BC-82-6; GB-BC-83-4; GP-SF-35-3; GP-SF-40-K. Cabe señalar que, de conformidad con la historia fidedigna del establecimiento de aquella disposición legal, contenida, en lo pertinente, en el Informe de la Comisión Especial Bomberos de la Cámara de Diputados, de 24 de octubre de 2011, Boletín N° 7897-22, la necesidad de la nómina allí contemplada se justificó en que "Actualmente no existe un registro que permite conocer con exactitud la existencia del número total de vehículos de bomberos y proyectar y planificar sus recambios o renovaciones en el tiempo". En tal contexto, y atendido que la información contenida en dicho registro constituye un antecedente que la Administración del Estado, debe tener en cuenta con la finalidad de evaluar la procedencia de transferir recursos a la JNCB, para la compra de los bienes ya enunciados, los organismos que le otorgan recursos, entre otros, el Gobierno Regional Metropolitano, deben requerir de esa junta la actualización de la nómina recién mencionada, medida que no consta haberse adoptado por el indicado organismo. Lo descrito contraviene los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.	aprobaron ambos convenios el registro no había sido ni siquiera creado.		

24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

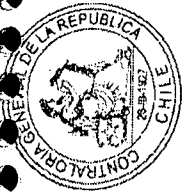
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-2 Comprobantes contables sin las rúbricas pertinentes	Los funcionarios de la unidad contable del GORE Metropolitano, denominados Usuario Generador y Usuario Aprobador de la operación no firmaron los comprobantes contables de traspaso, que rebajan las deudas de la JNCB en la contabilidad. Lo especificado se constata en los siguientes folios: 3.026, del 6 de mayo de 2014; 4.508 del 5 de junio de 2014; 4.748 del 16 de junio de 2014 y 7.510 del 5 de septiembre de 2014. Ello vulnera el principio de control interno establecido en el numeral 52 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, en cuanto determina que las autorizaciones y ejecuciones deben ser firmadas por los empleados competentes, lo que resulta indispensable para su identificación.	La entidad argumentó que cada usuario del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2.0, tiene asignada una clave única e intransferible, razón por la cual se omite firmar cada devengo contable, toda vez que se ha estimado suficiente medida de control interno. Sin perjuicio de lo esgrimido, remitió los mencionados comprobantes de egreso firmados.	Se corroboró que los comprobantes de egreso folios N°s 3.026 y 4.748, si bien cuentan con la firma de aprobación del usuario generador y aprobador, no obstante corresponden al mismo funcionario, en tanto que para los folios N°s 4.508 y 7.510, tienen la firma solo del usuario generador, en todo caso la identificación del usuario aprobador es la misma que el generador.	Por lo expuesto, se mantienen las observaciones.	Las medidas que se adopten para dejar constancia de la aprobación de las operaciones de las instancias respectivas a través de su firma, serán validadas en una futura fiscalización que lleve a cabo esta Contraloría General.
I-3 Omisión de inutilización de respaldos	Se comprobó que al aprobar las rendiciones de cuentas el GORE Metropolitano no ha inutilizado los documentos de respaldo, lo que tiene por objeto evitar que los mismos antecedentes puedan ser presentados en rendiciones posteriores o ante otros organismos, apartándose de las normas sobre control interno impartidas por esta Institución de Control en el numeral 46 de la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que consigna que la documentación debe facilitar el seguimiento de los hechos antes, durante y después de su realización.	El ente fiscalizado manifestó que dentro de la documentación de respaldo del gasto, contenida en los informes de rendición relativos al proyecto aprobado por la resolución N° 37 de 2012 de ese Gobierno Regional, se cuenta solamente con una copia de la factura o invoice autenticada por el agente de aduana respectivo, esto debido a que el original debe permanecer en poder del interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 7 del decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Por lo que no resulta necesario que dicho documento sea inutilizado, debido a que este, además de ser una copia autenticada, permanece en la carpeta de seguimiento del proyecto.	Sin perjuicio de lo esgrimido por la repartición, no se evidenció la adopción de medidas para inhabilitar la documentación de cada proyecto, de modo que no pueda ser presentada en más de una rendición, conforme se requirió en el Informe Final N° 134, de 2014.		El procedimiento que se implemente para inutilizar la documentación original que corresponda al expediente de cada rendición de cuentas, será examinado en una próxima auditoría que efectúe este Órgano Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
		Añadió, que ese Gobierno Regional no tiene atribuciones como para inutilizar documentación que se encuentra en poder del agente de aduanas respectivo.			
III-1 Falta de coordinación entre las entidades otorgantes de recursos	Cabe manifestar que la situación descrita en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, y II, Examen de cuentas, numeral 2, Montos rendidos difieren de los recursos entregados, evidencia una falta de coordinación entre el GORE Metropolitano y los demás servicios que transfieren fondos a la JNCB, al no existir un ordenamiento que permita establecer con exactitud la regularidad de la inversión de los caudales otorgados por cada uno de ellos. Lo anterior, afecta el principio de coordinación a que deben propender los organismos públicos que transfieren fondos a la JNCB, de conformidad con el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.	El GORE Metropolitano argumentó que de acuerdo con el artículo 4° de la ley N° 20.564, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el encargado de coordinar las acciones de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y los Cuerpos de Bomberos que tengan relación con los órganos de la Administración del Estado, de forma tal que no corresponde a este servicio público, ejercer funciones que están asignadas por ley a otro organismo de la administración del estado.	No obstante lo esgrimido por la entidad, no acreditó la elaboración de un procedimiento para la coordinación con otras reparticiones que transfieren recursos a la JNCB, acorde a lo dispuesto en el Informe Final N° 134, de 2014.	Por lo anterior, se mantiene lo observado.	La elaboración de un procedimiento para la coordinación del trabajo con otras reparticiones que transfieren recursos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, con la finalidad de evitar el riesgo de eventuales duplicaciones en las rendiciones, será verificado en una futura auditoría que lleve a cabo este Organismo Superior de Control.
III-3.1 Diferencias en el "Acta de Entrega, Aceptación y Compromiso"	Entre la documentación que acompaña la rendición de cuentas que realiza la JNCB al GORE Metropolitano, para justificar la inversión de los fondos, se encuentra el "Acta de Entrega, Aceptación y Compromiso", documento mediante el cual, esa junta asigna un vehículo o bien determinado a un cuerpo o compañía de bomberos. Ahora bien, comparadas dichas actas con la rendición efectuada acerca de la inversión de los fondos transferidos por el Gobierno Regional Metropolitano, en virtud de la aludida resolución N° 195, de 2010, se comprobó una diferencia entre ambos, ascendente a \$ 73.169.894, que	La repartición señaló que las actas de entrega, aceptación y compromiso, tienen por objeto respaldar ante el GORE Metropolitano que los bienes adquiridos fueron entregados a la institución de bomberos respectiva. Se trata de documentos con formatos propios de la JNCB en los que ese GORE no interviene, por lo que en ellos se incluye la información que esa institución estima procedente, como por ejemplo el valor sin impuestos. La rendición de cuentas, por su parte, contiene las menciones que el convenio indica y que son pertinentes para el efectivo seguimiento y control	Si bien se aclaran las diferencias detectadas, no se evidenció la definición de un procedimiento único y estandarizado sobre la materia, de acuerdo a lo requerido en el Informe Final N° 134, de 2014.	En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación.	El referido procedimiento único y estandarizado que se adopte será validado en una futura auditoría que ejecute esta Contraloría General.

34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	corresponde a las órdenes de importación N°s 359 y 373, ambas de diciembre de 2010, por \$ 55.170.103 y \$ 17.999.791, respectivamente. En cuanto al convenio aprobado a través de la resolución N° 37, de 2012, las rendiciones al GORE Metropolitano son por \$ 454.765.735, mientras que las actas de entrega de los carros correspondientes a ese acuerdo indican \$ 683.015.134. Tales discrepancias no fueron explicadas durante la auditoría. Lo anterior, no se condice con los principios de eficiencia y eficacia funcionales que deben respetar los funcionarios del GORE Metropolitano, en la revisión de las justificaciones de que se trata.	de la inversión, tales como los informes mensuales, en los que se señalan montos netos, según facturas o invoice, junto a los comprobantes de pago. Añadió, en relación con la diferencia existente entre el acta de entrega, la rendición y la orden de importación N° 359, se determinó que existe una inconsistencia en la designación, ya que consigna al Cuerpo de Bomberos de Curacaví con un aporte de \$ 55.170.103, siendo que fue el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, tal como se estipula en el Informe final de utilización de fondos FNDR. En cuanto a la orden de importación N° 373, la diferencia se produce por el aporte que efectúa Bomberos de Chile, (\$ 17.999.791) con cargo a los fondos de la Ley de Presupuesto de la Nación.			
III-3.2 Distintos procedimientos para efectuar las rendiciones de cuentas	En la fiscalización del convenio aprobado por la anotada resolución N° 37, de 2012, se constató que el valor de los carros informado en las rendiciones es su costo CIF, sin incluir los gastos de aduana y bancarios, lo que afecta la uniformidad de las características que deben reunir los antecedentes de sustento de las rendiciones de cuentas, puesto que en el caso de la resolución N° 195, ya apuntada, se justificó el precio total desembolsado. Lo que no se condice con los principios de eficiencia y eficacia funcionales que deben respetar los funcionarios del GORE Metropolitano, en la revisión de las justificaciones de que se trata.	La repartición argumentó que tal diferencia se explica por los diferentes departamentos o unidades encargadas de ambos proyectos y los años transcurridos entre la ejecución de uno y otro, lo que puede implicar que hayan variado algunos alcances de la metodología de control, lo que en ningún caso ha afectado los procedimientos de control respecto de los montos asignados a cada proyecto, principalmente considerando que la uniformidad no implica el congelamiento indefinido en el tiempo de dicha metodología.	Sin perjuicio de lo esgrimido por la entidad, no se evidenció la definición de un procedimiento único y estandarizado sobre la materia, de acuerdo a lo requerido en el Informe Final N° 134, de 2014.	En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación.	El procedimiento que se adopte será validado en una futura auditoría que ejecute esta Contraloría General.

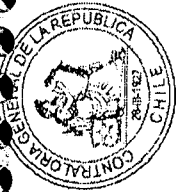
34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III-4.1 Contenido del acta no concuerda con el convenio	El convenio de transferencia de fondos celebrado entre el GORE Metropolitano y la JNCB, aprobado mediante la aludida resolución N° 195, de 2010, determina a qué comunas están destinados los vehículos que se proyecta adquirir en su virtud. A su vez, las referidas Actas de Entrega, Aceptación y Compromiso tienen por objeto, entre otros aspectos, respaldar ante el GORE Metropolitano que los bienes adquiridos fueron entregados a la institución de bomberos que opera en el territorio comunal correspondiente, o a una de ellas. No obstante, se comprobó que las actas señaladas al mencionado convenio se extienden por cada uno de los vehículos, sin consignar, en el nivel comunal, la compañía de bomberos que utilizará el bien entregado, sino que solo se identifica el cuerpo de bomberos al cual se asigna, en circunstancias que esta última unidad puede tener jurisdicción sobre varias comunas, lo que no armoniza con el convenio aprobado por medio de la resolución N° 195, que indica las comunas beneficiadas, situación que el GORE Metropolitano no ha reparado. Lo anterior implica el incumplimiento de la normativa de la resolución N° 759, de 2003, de esta procedencia, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, numeral 5.3, en cuanto ordena determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.	La repartición argumentó que el artículo 3° de la ley N° 20.534, Ley Marco de Bomberos de Chile, establece que existirá un Cuerpo de Bomberos por comuna o agrupación de comunas, que estarán conformados por compañías y brigadas, según requiera el trabajo de la institución. Es así que la composición de los cuerpos de bomberos está dada por ley, organización que se ha respetado para la concesión de las respectivas personalidades jurídicas, de forma tal que es el cuerpo de bomberos respectivo el que actúa por las compañías y brigadas que lo componen, no siendo necesario individualizar a cada una de ellas.	Sin perjuicio de lo esgrimido por la entidad, no se acreditaron las instrucciones para que la información registrada en las citadas actas sea concordante con los convenios suscritos.	En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación.	Las instrucciones que se impartan sobre la materia serán validadas en una próxima auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.

37



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III-4.2 Falta de consistencia entre acta y la rendición de cuentas	Se comprobó que existe una inconsistencia entre el acta de entrega original relacionada con el carro escala mecánica patente FB-DY-75-9, incluida por la JNCB en la rendición de cuentas efectuada al GORE Metropolitano, por cuanto en este documento se indica que el bien se entregará al Cuerpo de Bomberos de Constitución, mientras que el ejemplar de igual acta que se encuentra en poder de la JNCB tiene como beneficiario al Cuerpo de Bomberos de Santiago, información que concuerda con el respectivo convenio, estando ambos instrumentos firmados por los mismos responsables, que participaron en el acto de entrega. Lo que implica el incumplimiento de la normativa de la anotada resolución N° 759, de 2003, numeral 5.3, en cuanto ordena determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.	El Gobierno Regional Metropolitano manifestó que la inconsistencia solamente corresponde al encabezado del punto quinto, que menciona al Cuerpo de Bomberos de Constitución, no así los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo que refieren claramente al Cuerpo de Bomberos de Santiago.	Sin perjuicio de lo esgrimido por la entidad, no se acreditaron las instrucciones para que la información registrada en cuanto a los lugares en que serán entregados los vehículos y las fuentes de financiamiento sean concordantes con los convenios suscritos.	En mérito de lo expuesto, las se mantienen las observaciones.	Las instrucciones que se impartan sobre la materia serán validadas en una próxima auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.
III-4.3 Discordancia en la indicación de fuentes de financiamiento	Los numerales sexto de las actas antes nombradas especifican que las fuentes de financiamiento de las adquisiciones son el aporte del ente auditado, otros caudales provenientes de la ley de presupuestos respectiva y, además, la contribución privada de las instituciones de bomberos, lo que no se especifica en las rendiciones de cuentas revisadas por esa institución fiscal, puesto que la rendición agrupa en un solo ítem las dos fuentes ya citadas, lo cual no ha sido reparado por el GORE Metropolitano. Contraviniendo la reseñada resolución N° 759, de 2003, numeral 5.3, en cuanto ordena determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.	La entidad argumentó que el contenido y formato de las actas de entrega, aceptación y compromiso, es completamente ajeno a esa repartición, son documentos propios de la JNCB, en los que existe información diferente a la requerida por este Gobierno Regional en los respectivos convenios, y que no incide en modo alguno en las cuestiones de las que es responsable ese organismo otorgante, toda vez que no incide en la rendición de los fondos, ni en la revisión de su correcta inversión y la del cumplimiento de los objetivos pactados.			

3K



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Gobierno Regional Metropolitano realizó las gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones que se indican, dándose por finalizado el proceso de seguimiento.

Transcríbase al Ministro del Interior y Seguridad Pública, al Intendente de la Región Metropolitana, a la Auditora Interna del Gobierno Regional Metropolitano, al Presidente Nacional de la Junta de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa